Culturales



Informe de evaluación sobre el impacto por razón de género del proyecto de Decreto por el que se crea el Museo del Flamenco de Andalucía.

1. Antecedentes.

De conformidad con lo establecido Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género y de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, que establece, en su artículo 6, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones, se emite el presente informe.

2. Título de la norma.

FIRMADO POR

ID. FIRMA

Decreto por el que se crea el Museo del Flamenco de Andalucía.

3. Legislación vigente en materia de género.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género el cual ha de integrarse en todas las políticas públicas, los planes y programas generales.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, sirve de marco normativo para el desarrollo legislativo de este principio fundamental.

Según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género. En su artículo 6.2, que todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de esas decisiones, deberá emitirse, por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.



∏ √ 18

1



4. Centro directivo emisor, objeto del informe y órgano a quién se dirige.

Corresponde a la Dirección General de Museos y Conjuntos Culturales emitir el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de Decreto por el que se crea el Museo del Flamenco de Andalucía, pudiera causar, y su posterior remisión al Servicio de Legislación y Recursos para que solicite las observaciones pertinentes a la Unidad de Género de esta Consejería.

Antes de la aprobación del Proyecto de Decreto, este centro directivo lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer, junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género, debiendo acreditar dicho envío en el expediente correspondiente.

5. Contenido.

La Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, vino a establecer el marco normativo de las instituciones museísticas en nuestra Comunidad Autónoma, y en su artículo 7 establecía que la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de museos, prestará especial atención al fomento y creación de museos y colecciones museográficas que sean expresivos de la historia, la cultura y modos de vida del pueblo andaluz.

En este sentido, la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte ha visto necesario impulsar el proyecto de Decreto por el que se crea el Museo del Flamenco de Andalucía, con el objetivo de afianzar la conciencia de la cultura andaluza a través del conocimiento, investigación, documentación y difusión del patrimonio cultural asociado al flamenco, lo cual se materializará en una institución museística de primer orden como la que ahora procedemos a crear.

El fortalecimiento y la decidida apuesta por los recursos culturales de nuestra región responden al objetivo de materializar el derecho que toda persona tiene al acceso a la cultura, en igualdad de condiciones, así como al disfrute de los bienes patrimoniales y artísticos, desde el convencimiento de que el desarrollo de los equipamientos culturales de educación permanente contribuirán a la mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas, de manera igualitaria.

6. Informe

En este ámbito no cabe hablar de diferencias por razón de género, ya que mediante este proyecto se pretende el uso y disfrute de esta institución museística, el patrimonio cultural que custodia y las actividades que en él se desarrollen, sean puestos a disposición tanto de hombres como de mujeres, mediante la prestación de unos servicios culturales de calidad, afectando indistintamente a hombres y mujeres. En consecuencia, desde la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte se considera que la aprobación del presente proyecto de Decreto es pertinente y el posible impacto por razón de género derivado de su publicación es nulo, ya que no produce efectos negativos sobre la igualdad entre hombres y mujeres.

Finalmente, el proyecto de Decreto está redactado conforme a un uso del lenguaje inclusivo, contribuyendo así al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres y a la eliminación del lenguaje sexista, dándose cumplimiento con ello a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 12/2007, de promoción de la igualdad de género en Andalucía y en el Acuerdo de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, por el que se da publicidad a la instrucción para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, fecha la de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE MUSEOS Y CONJUNTOS CULTURALES Fdo.: Aurora Villalobos Gómez

2

Código:RXPMw781BQC00PoniNr6QtKH18VM9w. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	AURORA VILLALOBOS GOMEZ	FECHA	25/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw781BQC00PoniNr6QtKH18VM9w	PÁGINA	2/2